Este texto es exclusivamente un instrumento de documentación y no surte efecto jurídico. Las instituciones de la UE no asumen responsabilidad alguna por su contenido. Las versiones auténticas de los actos pertinentes, incluidos sus preámbulos, son las publicadas en el Diario Oficial de la Unión Europea, que pueden consultarse a través de EUR-Lex. Los textos oficiales son accesibles directamente mediante los enlaces integrados en este documento

►**B**

DECISIÓN DE EJECUCIÓN (UE) 2017/224 DE LA COMISIÓN

de 8 de febrero de 2017

por la que se fijan las especificaciones técnicas y operativas que permiten al servicio comercial ofrecido por el sistema resultante del programa Galileo desempeñar la función contemplada en el artículo 2, apartado 4, letra c), del Reglamento (UE) n.º 1285/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo

(DO L 34 de 9.2.2017, p. 36)

Modificada por:

		Diario Oficial		
		n°	página	fecha
►**M1**	Decisión de Ejecución (UE) 2018/321 de la Comisión de 2 de marzo de 2018	L 62	34	5.3.2018

▼B

DECISIÓN DE EJECUCIÓN (UE) 2017/224 DE LA COMISIÓN

de 8 de febrero de 2017

por la que se fijan las especificaciones técnicas y operativas que permiten al servicio comercial ofrecido por el sistema resultante del programa Galileo desempeñar la función contemplada en el artículo 2, apartado 4, letra c), del Reglamento (UE) n.º 1285/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo

Artículo 1

Quedan fijadas en el anexo las especificaciones técnicas y operativas que permiten al servicio comercial ofrecido por el sistema resultante del programa Galileo desempeñar la función contemplada en el artículo 2, apartado 4, letra c), del Reglamento (UE) n.º 1285/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo.

Artículo 2

La presente Decisión entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

▼B

ANEXO

Especificaciones técnicas y operativas que permiten al servicio comercial ofrecido por el sistema resultante del programa Galileo desempeñar la función contemplada en el artículo 2, apartado 4, letra c), del Reglamento (UE) n.º 1285/2013

El servicio comercial (en lo sucesivo, «CS») incorpora dos grandes mejoras en comparación con el servicio abierto («OS»), a saber, una mayor precisión en términos de geolocalización (en lo sucesivo, «CS de alta precisión») y una capacidad de autenticación reforzada (en lo sucesivo, «CS de autenticación»), que pueden proporcionarse a los usuarios de manera independiente una de otra. Las especificaciones técnicas y operativas correspondientes figuran en el siguiente cuadro:

	CS de alta precisión	CS de autenticación	
		Especificaciones comunes al OS y al CS: autenticación de la información de geolocalización	Especificaciones propias del CS: autenticación mediante códigos cifrados
Especificaciones generales	►M1 Suministro de datos de alta precisión para obtener un error de posicionamiento inferior a dos decímetros en condiciones de uso normales ◄	Suministro de datos de autenticación de la información de geolocalización del OS que figura en las señales	Autenticación de las señales a través del acceso a códigos cifrados que figuran en las señales
Componentes de las señales utilizadas	E6, componente E6-B para el suministro de los datos de alta precisión	E1, componente E1-B para los datos de autenticación de la información de geolocalización	E6, componente E6-B para los datos de acceso a los códigos cifrados y componente E6-C (piloto)
Especificaciones del segmento usuario	Alta precisión de posicionamiento conseguida mediante algoritmos de posicionamiento exactos integrados en el receptor y utilizando los datos transmitidos en las señales	Verificación, mediante un protocolo de cifrado asimétrico y una clave de cifrado pública, de la autenticidad de los datos transmitidos en las señales	Comprobación de la autenticidad de las señales a través del descifrado de los códigos de las señales cifradas con una clave de cifrado privada
Ámbito geográfico	Mundial	Mundial	Mundial
Arquitectura del sistema	Datos de alta precisión suministrados por uno o varios prestadores de servicios, transmitidos a los usuarios a través del centro de servicios del GNSS (GSC), el segmento terreno y los satélites conectados al segmento terreno	Datos de autenticación insertados en la capacidad disponible del campo EDBS del componente de la señal E1-B y difundidos por los satélites conectados al segmento terreno	Cifrado de los códigos de las señales E6 por los satélites Galileo, transmisión de las claves privadas generadas por el segmento terreno a uno o varios prestadores de servicios a través del centro de servicios del GNSS (GSC), y transmisión de los datos OTAR en el componente de la señal E6-B
Prestación del servicio	Datos de alta precisión suministrados por uno o más proveedores de servicios	Datos de autenticación suministrados por el sistema resultante del programa Galileo	Señales codificadas facilitadas por el responsable de la explotación del sistema

▼B

	CS de alta precisión	CS de autenticación	
		Especificaciones comunes al OS y al CS: autenticación de la información de geolocalización	Especificaciones propias del CS: autenticación mediante códigos cifrados
Acceso al servicio	►M1 — Acceso gratuito ◄	— Acceso de pago a los códigos de cifrado en función de la política de precios en vigor — Acceso a los códigos de cifrado controlado por uno o varios prestadores de servicios con la ayuda del responsable de la explotación del sistema	
Despliegue del servicio	— Fase de prueba y de validación que debe concluir en 2018 ►M1 — Fase de suministro de señales inicial entre 2018 y 2020 — Fase de prestación de servicios completa a partir de 2020 ◄	— Fase de prueba y de validación que debe concluir en 2018 — Fase de suministro de señales inicial entre 2018 y 2020 — Fase de prestación de servicios completa a partir de 2020	— Fase de prueba y de validación que debe concluir a más tardar en 2020 — Fase de explotación comercial que debe comenzar enseguida
Uso de información clasificada de la UE	— Ninguna utilización de la ICUE por parte del «Commercial Service Provider» o del usuario final. Si, no obstante, dicha utilización fuera necesaria, se decidiría de conformidad con las normas de seguridad contempladas en el artículo 17, letra a), del Reglamento (UE) n.º 1285/2013	— Ninguna utilización de la ICUE por parte del «Commercial Service Provider» o del usuario final. Si, no obstante, dicha utilización fuera necesaria, se decidiría de conformidad con las normas de seguridad contempladas en el artículo 17, letra a), del Reglamento (UE) n.º 1285/2013	— Ninguna utilización de la ICUE por parte del «Commercial Service Provider» o del usuario final. Si, no obstante, dicha utilización fuera necesaria, se decidiría de conformidad con las normas de seguridad contempladas en el artículo 17, letra a), del Reglamento (UE) n.º 1285/2013
Otras especificaciones	— Datos de alta precisión suministrados para los satélites Galileo y, en su caso, para los satélites de otras constelaciones	— La transmisión de los datos de autenticación no debe suponer ninguna degradación del servicio abierto — Los datos de autenticación han de facilitarse para los satélites Galileo y, en su caso, para los satélites de otras constelaciones — Los usuarios del OS asumen los riesgos relacionados con el uso de los datos de autenticación	n/a

Acrónimos

E1-B Canal de datos de la señal en la frecuencia E1 del sistema Galileo, en 1 575,45 MHz

E6 Frecuencia E6 del sistema Galileo, en 1 278,75 MHz

E6-B Componente de la señal E6, correspondiente al canal de datos

E6-C Componente de la señal E6, correspondiente al canal piloto

▼B

EDBS	«External Data Broadcast Service»
GNSS	Sistema mundial de radionavegación por satélite
n/a	No aplicable
OTAR	«Over-The-Air Rekeying»